Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 696-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de octubre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2025-GM-MDCC, de fecha 04 de junio de 2025, se aprueba el expediente técnico saldo de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I etapa, con código único de inversión 2473845, Contrato N° 33-2025-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Delta Sur S.A.C., Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculado 01, Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2026-GM-MDCC se modifican los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2026-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculado 02, Resolución de Alcaldía N° 117-2026-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculado 03, Resolución de Alcaldía N° 215-2026-MDCC se aprobó el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 04, Carta N° 075-2026-CTA suscrito por la representante legal del Consorcio Túpac Amaru, Carta N° 011-2026-JEF emitido por el Proyectista del Expediente Técnico, Proveído N° 438-2026-SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 351-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI/CO/CAVD elaborado por el Coordinador de Obra Pública, Informe N° 1065-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI presentado por el Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta, Informe N° 205-2026-MDCC/GOPI/SLCHS suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 322-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 397-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD emitido por el Coordinador de Obras Públicas, Informe N° 397-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD elaborado por el Coordinador de Obras Públicas, Informe Legal N° 054-2026-GAJ-SGALA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 508-2026-GAJ-MDCC suscrito por el Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 de la ley de Contrataciones Publicas subraya que la autoridad de gestión administrativa pueda autorizar y ordenar la reducción de prestaciones, en el caso de servicios, hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, (en adelante, RLGCP) precisa que, la autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente: a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato. b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles. c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda. d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder;

Que, los numerales 109.2 y 109.3 del artículo 109 del RLGCP establecen que, en la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual, agregando que no es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la PLIDICOP de la resolución que lo aprueba;

Que, la Dirección Técnico Normativo de la Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 116-2022/DTN, acota que "la aprobación de una reducción involucra por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato, deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original; señalando asimismo que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2025-GM-MDCC, de fecha 04 de junio de 2025, se aprueba el expediente técnico saldo de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I etapa, con código único de inversión 2473845, con un presupuesto total ascendente a S/ 15' 227,292.05, siendo el plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N° 33-2025-MDCC, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Delta Sur S.A.C. se determinó, entre otros, que el monto contractual total es de S/ 13'849,910.28 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos diez con 28/100 soles), siendo su plazo de ejecución 360 días calendario;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, de fecha 21 de enero de 2026, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculado 01, por el monto ascendente a S/ 812,555.95 (ochocientos doce mil quinientos cincuenta y cinco con 95/100 soles) que equivale a una incidencia de 5.87% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2026-GM-MDCC, de fecha 14 de mayo de 2026, se modifican los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2026-GM-MDCC, aprobando el adicional de obra 01 y deductivo vinculado 01 del saldo de obra de la obra en mención, por el monto de S/ 964,139.88 (novecientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve con 88/100 soles) que representa una incidencia de 6.96% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2026-GM-MDCC, de fecha 15 de mayo de 2026, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculado 02, por el monto ascendente a S/ 1,040,218.38 (un millón cuarenta mil doscientos dieciocho con 38/100 soles) que equivale a una incidencia de 7.5106% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 117-2026-MDCC, de fecha 27 de mayo de 2026, se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculado 03, por el monto ascendente a S/ 706,622.04 (setecientos seis mil seiscientos veintidós con 04/100 soles) que equivale a una incidencia de 5.10% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2026-MDCC, de fecha 10 de agosto del 2026, se aprobó el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 04, por la suma de S/ 91,073.31 (noventa y un mil setenta y tres con 31/100 soles) que equivale a una incidencia acumulada 0.66% respecto al monto del contrato;

Que, a través de la Carta Nº 075-2026-CTA de fecha 09 de julio del 2026, la representante legal del Consorcio Túpac Amaru, supervisor de la obra, Jenny Roxana Coaquira Aguilar, presenta el expediente de reducción de prestación de obra 01 , adjuntando el Informe N° 021-2026-AEDA/SO, indicando que la reducción de la partida 19.02.03.01 "Implementación de Maquinarias de Gimnasio /Incluye Esmalte" por el importe de S/ 72,117.94 no genera variación en la programación de la obra, toda vez que la totalidad del equipamiento previsto continuara ejecutándose mediante la partida 19.02.05.01 "Equipamiento de máquinas de gimnasio". En consecuencia, la eliminación de la partida duplicada no altera la secuencia de ejecución de las actividades, los rendimientos previstos, la asignación de recursos, ni la ruta crítica del proyecto, por lo que, no corresponde efectuar modificaciones algunas al plazo de ejecución contractual, manteniéndose vigente el cronograma de obra aprobado. Por lo que, emite opinión favorable para aprobación de la reducción de obra 01;

Que, con Carta N° 011-2026-JEF de fecha 12 de agosto del 2026, el Proyectista del Expediente Técnico, Ing. Civil Jorge Escobedo Flores, adjunta el Informe N° 011-2026-JEF, emitiendo opinión técnica favorable al expediente de reducción de prestación, al considerar que la reducción propuesta resulta técnicamente procedente y no afecta la funcionalidad, operatividad, ni el cumplimiento de la finalidad publica de la obra;

Que, mediante Proveído Nº 438-2026-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 19 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, emite opinión favorable respecto de la reducción de prestación de obra 01 del expediente en mención, indicando que no presenta observaciones;

Que, a través del Informe Nº 351-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI/CO/CAVD de fecha 28 de agosto del 2026, el Coordinador de Obra Pública, Ing. Cristian Andre Valdivia Díaz, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01, del expediente técnico en análisis, el cual asciende a -S/ 72,117.94, incluido IGV, con una incidencia de -0.52% respecto al monto total del contrato original de la obra vigente; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	13'849,910.28	100.00%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULADO 01	964,139.88	6.96%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULADO 02	1'040,218.38	7.51%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULADO 03	706,622.04	5.10%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULADO 04	91,073.31	0.66%
SUB TOTAL MONTO CONTRACTUAL	S/ 16'651,963.89	20.23%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-72,117.94	-0.52%
TOTAL MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	S/16'579,845.95	19.71%

() Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Coordinador en el Informe N° 351-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI/CO/CAVD, los cuales han sido considerados en el presente cuadro.*

Que, con Informe N° 1026-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 03 de setiembre del 2026, el Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta, Ing. Freddy José Lupo Estrada, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 01, por el monto de -S/ 72,117.94 incluido IGV;

Que, mediante Informe Nº 205-2026-MDCC/GOPI/SLCHS de fecha 08 de setiembre de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se continúe con el trámite de aprobación de la reducción de prestación de obra 01, por el monto de -S/72,117.94 (menos setenta y dos mil ciento diecisiete con 94/100 soles) que representa una incidencia de -0.52% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, con Informe Técnico Nº 322-2026-GOPI-MDCC de fecha 10 de setiembre de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, declara procedente la reducción de prestación de obra 01 y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 397-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 28 de setiembre de 2026, el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Christian André Valdivia Díaz, atendiendo el Proveído N° 091-2026-GAJ-SGALA-MDCC, indica que el plazo de ejecución se inició el 17 de setiembre del 2025 y que la fecha de culminación programada es el 10 de diciembre del 2026, y que no existe retraso en la ejecución de la obra, tampoco existe penalidad por retraso de obra; mencionando también que a través del Informe N° 351-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD, señalo que la reducción de obra no genera impacto sobre el plazo de ejecución y que no se ha realizado anotación en el cuaderno de incidencias respecto a la necesidad de realizar una reducción de prestación de obra.

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ante la consulta sobre si ¿en caso la entidad requiera modificar el contrato mediante un deductivo y/o reducción de obra, debe anotarse dicha necesidad en el cuaderno de obra por la supervisión y comunicar al contratista los alcances de dicho deductivo o reducción de obra? subraya en la Opinión N° 116-2022/DTN que el artículo 192 del Reglamento, regula que en el cuaderno de obra deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 054-2026-GAJ-SGALA-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: *SE APRUEBE la reducción de la prestación de obra 01 en la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I etapa, con código único de inversión 2473845, por el monto ascendente a -S/ 72,117.94 (menos setenta y dos mil ciento diecisiete con 94/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -0.52%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende S/ 16´579,845.95 (dieciséis millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 95/100 soles), el cual tiene una incidencia acumulada de 19.71% respecto al monto contratado.* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 508-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109 del RLGCP, compete al Gerente Municipal como autoridad de gestión administrativa, la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación de obra 01 en la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de prácticas deportivas y recreativas del polideportivo del P.J. Túpac Amaru y Mariscal Castilla, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I etapa, con código único de inversión 2473845, por el monto ascendente a -S/ 72,117.94 (menos setenta y dos mil ciento diecisiete con 94/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -0.52%, respecto al monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, *que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende S/ 16'579,845.95 (dieciséis millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 95/100 soles), el cual tiene una incidencia acumulada de 19.71% respecto al monto contratado,* conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	13'849,910.28	100.00%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULADO 01	964,139.88	6.96%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULADO 02	1'040,218.38	7.51%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULADO 03	706,622.04	5.10%
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULADO 04	91,073.31	0.66%
SUB TOTAL MONTO CONTRACTUAL	S/ 16'651,963.89	20.23%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-72,117.94	-0.52%
TOTAL MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	S/16'579,845.95	19.71%

() Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Coordinador en el Informe N° 351-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI/CO/CAVD, los cuales han sido considerados en el presente cuadro.*

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Administración Financiera en coordinación Gerencia de Obras Publicas la disminución en el monto contractual a pagarse a favor del contratista, conforme al monto de reducción de prestación de obra 01, no ejecutada por el contratista.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Publicas por Administración Indirecta y la Coordinadora de obra, verificar la aplicación de penalidades, según correspondan, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la reducción de la prestación de obra 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa Delta Sur S.A.C. con la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Gerencia de Administración

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - Presupuesto y Racionalización - V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA - ADMINISTRACIÓN - CERRO COLORADO

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026